

! Recoger los **excrementos** y depositarlos en los contenedores correspondientes para residuos orgánicos !

Los **excrementos** son una fuente de transmisiones de enfermedades entre mascotas y puede crear focos de contagio en la localidad por huevos de parásitos capaces de infectar a las personas

Es desagradable encontrar **excrementos** en la vía pública y da mala imagen a nuestros vecinos y visitantes



Las manos, las suelas de los zapatos, el balón pueden ser transmisores de un parásitos que afecta sobre todo a **niños** de entre 2 y 7 años y puede producirles **enfermedades oculares graves**

Las **defecaciones** caninas en zonas verdes **NO** contribuyen al medio ambiente como si fueran materia biodegradable, más bien es "biodesagradable"

! Evitar que los perros anden sueltos en la vía pública, en **parques y jardines** donde **juegan niños** o se practica algún deporte al aire libre y alrededores de los **centros escolares** con el fin de controlar su conducta y deposiciones !



Por unas calles más limpias y mayor higiene

EXCREMENTOS NO



SI TIENES MASCOTA



Nunca
lo abandones

Si tienes mascota o estás pensando en adquirir una

RECUERDA:

Debes mantenerlo en buenas condiciones proporcionándole un trato digno y acorde con las necesidades de cada especie



Llévalo
con
correa

Los animales de compañía no deben ocasionar molestias a los vecinos

Una mascota es tu responsabilidad, debe estar debidamente identificada.

Llévalo al veterinario

Debes censar tu perro en el Ayuntamiento

Soy un perro, no me hagas quedar como un cerdo



Nuestro objetivo es consolidar las conductas cívicas mediante la educación y fomento de hábitos entre los ciudadanos para desarrollar una cultura de responsabilidad a largo plazo entre los propietarios de los perros, y así reducir la presencia de residuos orgánicos producto de las defecaciones caninas

Y ahora, qué será de nosotros?

¿¿.....??



¡Deposítame en la papeleral!



Los dueños de las mascotas están obligados a recoger los excrementos

En las zonas verdes NO sirvo de abono



Pisarme no da suerte



Existe la Ley 4/94 de 8 de Julio de la Generalitat Valenciana sobre protección de los animales de compañía, que en su artículo 8, apartado 1, 2 y 3 dice:

1.- El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que ocasionen, de acuerdo con la legislación aplicable al caso.

2.- El propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos. Los Ayuntamientos podrán habilitar en parques, jardines y lugares públicos instalaciones adecuadas para tal fin.

3.- En el caso de incumplimiento de las medidas contempladas en el punto anterior, los Ayuntamientos impondrán a los propietarios de estos animales las multas que sus órganos de Gobierno fijarán en las ordenanzas respectivas.

De ámbito local existe la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana que promueve la reducción de residuos orgánicos originados por las defecaciones de animales domésticos. El fin es mejorar el bienestar y la convivencia de los ciudadanos y sus mascotas.

La sanción se encuentra regulada en dicha ordenanza y al estar catalogada como grave oscilará entre 375 y 750 €

